

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 013 -2016-MPCP

Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. 13 DE MAYO: CA. 13 DE MAYO, PROLONGACION LOS KIPUS, CA. NAZARENO Y CA. TIAHUANACO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" CON CODIGO SNIP N° 363138, que celebran de una parte: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, con R.U.C. N° 20154572792, con domicilio Legal en el Jr. Tacna N° 480 del Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento del Ucayali, debidamente representada por su Gerente Municipal señor **ECON. ALVARO CARDENAS GARCIA**, identificado con D.N.I N° 00082729, designado con Resolución de Alcaldía N°009-2016-MPCP, de fecha 15 de Enero de 2016 y debidamente facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 235-2015-MPCP, de fecha 20/02/2015, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el **CONSORCIO AGUAS DEL 13 DE MAYO**, integrado por la empresa **JUNGLE'S KING E.I.R.L (70%)**, con R.U.C N°20393252848, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutor de Obras N° 14764, inscrita en la Partida Electrónica N° 11016800, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con domicilio legal en Jr. Coronel Portillo N°722- Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, y la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS MERCURIO S.R.L (30%)**, con R.U.C N° 20393155648, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Ejecutor de Obras N°10721, inscrita en la Partida Electrónica N°11009236 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con domicilio legal en Jr. Unión N°195-Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, debidamente facultados mediante Contrato Privado de Consorcio legalizada con fecha 28/10/2016; donde los consorciados determinan que el Consorcio lleve su Contabilidad propia, especial e independiente y RUC a nombre del Consorcio, asimismo señalan Código de Cuenta Interbancario N° 011-306-000100131467-81, del BBVA Banco Continental, representados legalmente por la Señora **YNGRID DEL ROSARIO HIDALGO BERROCAL** identificada con DNI N°00190929, señalando con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en el Jr. Revolución N°306 - Distrito de Manantay - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Constitución Política del Perú.

Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del sector Publico para el año Fiscal 2016.

Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.

Directiva N° 001-2011-EF/68.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia y su Reglamento.

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.

Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (23/07/02)

Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Código Civil Vigente.

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código Civil vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, aprobó las Bases mediante Resolución de Gerencia N°1061-2016-MPCP-GM de fecha 21/09/2016, para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 076-2016-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA), correspondiente a la Contratación para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. 13 DE MAYO: CA. 13 DE MAYO, PROLONGACION LOS KIPUS, CA. NAZARENO Y CA. TIAHUANACO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" CON CODIGO SNIP N° 363138.

Con fecha 26 de Octubre del 2016, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA** y con fecha 27 de Octubre del 2016, el OSCE a través del SEACE informa el Consentimiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 076-2016-MPCP-CSO (PRIMERA CONVOCATORIA), correspondiente a la Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. 13 DE MAYO: CA. 13 DE MAYO, PROLONGACION LOS KIPUS, CA. NAZARENO Y CA. TIAHUANACO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" CON CODIGO SNIP N° 363138, siendo el monto total adjudicado de **S/. 677,951.94 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 94/100 Soles)** sin IGV, cuyos detalles, importes totales, constan en los documentos integrantes del procedimiento mencionado.

- 1.1. **EL CONTRATISTA**, declara estar constituido de conformidad con el ordenamiento legal vigente para ejecutar la prestación requerida por **LA MUNICIPALIDAD**, manifestando su conformidad y voluntad de celebrar el presente Contrato.
- 1.2. El presente Contrato se regirá por lo señalado según las Bases del Procedimiento de Selección respectivo y en lo no previsto en este Contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes y cuando se utilicen los siguientes términos se entenderá por:

Ley : Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Ley N° 30225.

Reglamento : Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado, mediante D.S. N° 350-2015-EF.

Prestación : Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. 13 DE MAYO: CA. 13 DE MAYO, PROLONGACION LOS KIPUS, CA. NAZARENO Y CA. TIAHUANACO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" CON CODIGO SNIP N° 363138.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. 13 DE MAYO: CA. 13 DE MAYO, PROLONGACION LOS KIPUS, CA. NAZARENO Y CA. TIAHUANACO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" CON CODIGO SNIP N° 363138, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos y al Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 677,951.94 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 94/100 Soles) sin IGV**, a todo costo, bajo el sistema de contratación a **Precios Unitarios**, de acuerdo a lo expresado en las Bases Administrativas, Oferta Técnica y Económica del Contratista y demás documentos, que debidamente suscritos por **EL CONTRATISTA** forman parte integrante de este contrato.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado, comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENSICO, costos de equipos de construcción, organización técnica y administrativas, maquinarias, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad y las pruebas de control que sean necesarias efectuar para la ejecución de los trabajos y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega. Asimismo **EL CONTRATISTA** declara haber inspeccionado el lugar de la obra, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensual, y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 166° del Reglamento. Excepcionalmente, la contraprestación del mes de Diciembre del 2016 la presentación de la valorización se hará de forma quincenal, para su pago correspondiente antes de cierre del año fiscal 2016.

Las Valorizaciones serán presentadas a **LA MUNICIPALIDAD** firmadas por el Representante Legal y Residente de Obra en (02) Originales y (01) copia y archivo digital en CD, cada fin de mes, teniendo un plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por **LA MUNICIPALIDAD** en fecha no posterior al último día de tal mes.

En caso que **EL CONTRATISTA** presente sus valorizaciones fuera del plazo establecido en el párrafo precedente, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá igual número de días de ampliación para pagar la valorización sin que ello genere a favor de **EL CONTRATISTA** pago de intereses legales, muy por el contrario se hará efectivo la Cláusula Decima Novena del presente contrato; esto es la penalidad detallada en el numeral 8 del cuadro que en dicha cláusula esta detallada.

Las valorizaciones por concepto de Contrato Actualizado, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán canceladas en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 149° de su Reglamento, los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente Contrato es de Noventa (90) días Calendario, de acuerdo al calendario de Avance de Obra que presentó **EL CONTRATISTA** el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento:

- a) Que se designe al Inspector/supervisor.
- b) Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo.

- c) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- d) Que se haya entregado el Adelanto Directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156° del Reglamento.

En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo contractual entrará automáticamente en vigencia al día siguiente de cumplirse todas las condiciones estipuladas en el contrato o en las Bases.

Una vez iniciado el plazo contractual de la obra **EL CONTRATISTA** deberá presentar inmediatamente la siguiente documentación actualizada:

Calendario de Avance de Obra (CAO) de acuerdo al Plazo de Ejecución de obra, el cual deberá ser confeccionado en forma proporcional y concordante con el Cronograma de Desembolsos Mensuales que integran el Expediente Técnico.

Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de Movilización de Equipo Mecánico, donde se precisarán la fecha de inicio y término de cada adquisición y de movilización, concordantes con el CAO. Programa de Obra PERT CPM y GANNT (Diagrama de Barras).

El Calendario de Avance de Obra, el Calendario de Adquisiciones de materiales, Calendario de movilización y utilización de equipo mecánico, serán agregados al Contrato como Anexos, cuando estos hayan sido revisados y aprobados por el Supervisor de la Obra.

7.1 PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

Mediante Acta, LA MUNICIPALIDAD hará entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra por **EL CONTRATISTA** o su representante legal dentro de los Quince (15) días a partir de la suscripción del contrato, definiendo hitos y puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra, el cual será ejecutado en su totalidad por **EL CONTRATISTA** con material, equipo y personal de éste. El trazado de la obra será ejecutado por **EL CONTRATISTA**, verificado y aprobado por el Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

En la fecha de entrega de terreno el contratista entrega y abre el cuaderno de obra conforme a las disposiciones del Artículo 163° del Reglamento y el Supervisor o Inspector de Obra anotará en el mismo, la transcripción del acta de entrega del terreno.

7.2 INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA se obliga a Ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. 13 DE MAYO: CA. 13 DE MAYO, PROLONGACION LOS KIPUS, CA. NAZARENO Y CA. TIAHUANACO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" CON CODIGO SNIP N° 363138, en un plazo de Noventa (90) días Calendario, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento.

El Plazo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 34° numeral 5 de la Ley y en los Artículos 169° y 170° del Reglamento, debidamente sustentados con documentos de fecha cierta.

Asimismo, solo cuando las circunstancias así lo requieran y siempre que se encuentre debidamente justificada, por la parte técnica, se podrá realizar un Acta de Acuerdo de Paralización de Obra, el cual solo se podrá solicitar y suscribir dicha Acta mientras se encuentra vigente o presente la causal de la paralización, el cual será suscrito por el área técnica responsable (Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo), la Gerencia de Infraestructura y Obras, el supervisor o inspector de obra y el contratista siempre que:

- No se genere el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el tiempo que la obra se encuentre paralizada.

No generándose de esta manera ningún perjuicio económico a LA MUNICIPALIDAD, una vez concluido el plazo de la paralización de obra, **EL CONTRATISTA**, pondrá en conocimiento de LA MUNICIPALIDAD sobre el reinicio de los trabajos de obra solicitando en ese mismo acto la suscripción de la correspondiente Addenda.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 126° del Reglamento, **EL CONTRATISTA** presenta como requisito indispensable para poder suscribir el presente contrato, la CARTA FIANZA N° 0011-0306-9800120692-83 de fecha 02/11/2016, expedida por el BBVA BANCO CONTINENTAL, por un monto equivalente a la suma de S/. 67,795.20 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES), para garantizar el fiel cumplimiento de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL A.H. 13 DE MAYO: CA. 13 DE MAYO, PROLONGACION LOS KIPUS, CA. NAZARENO Y CA. TIAHUANACO, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI" CON CODIGO SNIP N° 363138, materia de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 076-2016-MPCP-CSO (Primera Convocatoria); la misma que es incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD" la que será renovada y estará vigente indefectiblemente hasta el consentimiento de la liquidación final, y cuyo monto cubrirá, además de cualquier incumplimiento del contrato, las penalidades establecidas en el presente contrato como los saldos en contra del

Contratista, que resulten de la liquidación final por cualquier concepto; la copia autenticada forma parte integrante del presente contrato y el documento original se encuentra en custodia de la Sub Gerencia de Tesorería de "LA MUNICIPALIDAD".



CLÁUSULA DECIMA: EJECUCION DE GARANTIAS

LA MUNICIPALIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarla oportunamente y/o no se cumpliera con el objeto de la garantía, de acuerdo con el Artículo 131° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADELANTO DIRECTO

LA MUNICIPALIDAD entregara a **EL CONTRATISTA**, dentro de los (7) días naturales de presentada formalmente la solicitud por escrito, adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el (10%) del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del Contrato, vencido dicho plazo no procederá la solicitud.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA MUNICIPALIDAD otorgara adelantos para materiales o insumos, hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al Artículo 170° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS

EL CONTRATISTA, designa a los siguientes profesionales:

PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA				
N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	N° COLEGIATURA
1	RESIDENTE DE OBRA	MERINO MEZA, NORBER RANDY	INGENIERO CIVIL	93659

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LOS RECURSOS FISICOS

EL CONTRATISTA, presenta los siguientes recursos físicos:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	ESTADO DEL EQUIPO (PROPIO Y/O ALQUILADO)
1	01	CAMION CISTERNA 4X2 (AGUA) 122 HP 1,500	ALQUILADO
2	01	MAQUINA DE TERMOFUSION	ALQUILADO
3	01	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	ALQUILADO
4	01	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3	ALQUILADO
5	01	CARGADOR FRONTAL 125-155 HP 3 YD3	ALQUILADO
6	01	VOLQUETE DE 14 M3	ALQUILADO

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios de la presente ejecución de la Obra de este Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como **Residente de Obra** al Ing. Civil, NORBER RANDY MERINO MEZA, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N°93659, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, para ello se cursara el correspondiente Aviso Notarial por parte de **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que era del Residente de Obra propuesto originalmente; la misma formalidad antes señalada se aplicará para el cambio de cualquier profesional.

¹ De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento, por parte del Tribunal de Contrataciones de acuerdo a Ley.



CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la Ejecución del Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria. Durante la ejecución de la Obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 173° del Reglamento.



EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de obra.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **07 años**, plazo hasta el cual **EL CONTRATISTA**, se compromete a mantener vigente el domicilio legal proporcionado a **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que se encargue de realizar los trabajos que le asigne **LA MUNICIPALIDAD** para el levantamiento de posibles observaciones que pueden surgir en la obra, después de que esta haya sido recepcionado, bajo responsabilidad y en caso de haber sido debidamente notificado ante los supuestos mencionados en el párrafo anterior hasta por dos oportunidades y de no atender a las observaciones realizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, se le iniciará el correspondiente proceso administrativo ante el Tribunal de Contrataciones del Estado; y las subsecuentes acciones legales que correspondan de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento. Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

Independientemente a la penalidad por mora **LA MUNICIPALIDAD**, está facultado a sancionar a **EL CONTRATISTA**, de conformidad al Art. 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, que a continuación se detalla:

N°	CONCEPTO	PENALIDAD
01	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando EL CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD . La multa es por cada día.	1/4000
02	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/4000
03	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra, que no reúnan las características técnicas especificadas en el Expediente Técnico y no cuenten con la autorización del Supervisor o Inspector.	1/4000



04	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando EL CONTRATISTA entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	1/4000
05	CARTEL DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA no coloque el cartel de obra dentro de los 05 días de iniciado el plazo contractual, la multa será por cada día de no haberse colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	S/. 500.00
06	PLANOS DE REPLANTEO Cuando EL CONTRATISTA cuando no cumpla con entregar los planos de replanteo tres días posteriores a la comunicación en la que se le señale la fecha que se llevara a cabo la recepción de la obra, la multa será por cada día.	0.5 UIT
07	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Y/O ACELERADO Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado a la fecha de inicio del plazo, a LA ENTIDAD , en un plazo de tres días de iniciado el plazo contractual; o no cumpla con entregar el Calendario Acelerado dentro de los 07 días siguientes de habérselo requerido por el Supervisor o Inspector en el cuaderno de obra, o cuando no cumpla con entregar el Calendario Valorizado Actualizado de una ampliación de plazo en el tiempo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la multa será por cada día.	1/4000
08	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presente al inspector, las valorizaciones dentro del primer día hábil del mes siguiente a la de la valorización, incumpliendo el Artículo 166° del Reglamento y no esté firmado por los profesionales propuestos, la multa será por cada día.	2/1000
09	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los trabajos y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe mensual valorizado en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el Supervisor o Inspector lo considere pertinente.	1/6000
10	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentre en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/4000
11	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando EL CONTRATISTA no presente los equipos declarados en la propuesta técnica al inicio de la obra. En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva. La multa es por cada día.	0.5 UIT
12	CUADERNO DE OBRA Cuando EL CONTRATISTA no permita el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias (por cada día de dicho impedimento)	5/1000 (*)
13	RESIDENTE DE OBRA Y/O PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO Cuando desde la suscripción del contrato y/o iniciada la Ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA solicite el cambio del Residente de Obra y/o Personal Profesional propuesto.	1%
14	RECEPCION DE OBRA Cuando hecho el requerimiento de la ENTIDAD a EL CONTRATISTA de los planos post construcción, incumpla con presentarlos, la multa a aplicarse será por cada día a partir de la fecha en que el Comité de Recepción de Obra cita al Contratista para la recepción de la Obra	1/4000

Nota.- Ninguna penalidad puede ser menor al 0.5 UIT.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, solo en el caso del (*) el porcentaje señalado corresponde al monto de la valorización por cada día de dicho incumplimiento, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA: DE LA OBTENCION DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

LA MUNICIPALIDAD será responsable de la obtención de Licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de las obras, de conformidad con el Artículo 123° del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LA RECEPCION DE OBRA

En la fecha de culminación de la obra el residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitara la recepción de la misma, el Inspector, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a **LA MUNICIPALIDAD**, ratificando o no lo indicado por el Residente.

En caso que el Inspector verifique la culminación de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a designar a un comité de Recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector. En un plazo no mayor de (20) días siguientes de realizada la designación, el Comité de Recepción, junto con **EL CONTRATISTA**, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la Obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por **EL CONTRATISTA**. El acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Contratista y su Residente; establecida en el Artículo 178° del Reglamento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la Liquidación del Contrato se procederá según lo dispuesto en el Art. 36° de la Ley y el Art. 179° del Reglamento; en el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de **EL CONTRATISTA** cuyo porcentaje corresponderá al 1% del monto contratado. **LA MUNICIPALIDAD** notificará la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

En caso que la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra sea sometida a Arbitraje y una vez que se haya emitido el correspondiente Laudo Arbitral y haya quedado consentido, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA MUNICIPALIDAD** en un plazo de quince (15) días calendario la elaboración de la Liquidación del Contrato, teniéndose en cuenta lo establecido en el Laudo Arbitral; en el supuesto caso de que **EL CONSULTOR** no entregue la liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD** su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de elaboración a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El servicio materia del presente Contrato cuenta con el financiamiento y/o previsión presupuestaria contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000133-2016; cuya Cadena Funcional Programática es la siguiente:

0082 2326621 4000192 18 040 0088	: Construcción de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado
0132	: Mejoramiento de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado
2.6	: Adquisición de Activos No Financieros
2.6. 2 3. 5 2	: Costo de Construcción por Contrata
Fte. Fto.	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro 00	: Recursos Ordinarios

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la redacción contractual, asimismo **EL CONTRATISTA** autoriza que los actos de notificación se harán vía correo electrónico; declarando que dicha notificación será considerado como válido para su conocimiento y alcances. La eficacia de la modificación del domicilio de una de las partes tendrá lugar al día siguiente de haberse comunicado a la otra parte mediante conducto notarial.

A partir de la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** efectuará todas las gestiones sobre las condiciones contractuales y las coordinaciones relativas a la ejecución de la prestación, con la Gerencia de Infraestructura y Obras por intermedio de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, estando esta última facultada para observar y requerir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones y/o responsabilidades.

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en la ciudad de Pucallpa a los **08** días del mes de **Noviembre** del año **2016**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Econ. Alvaro Cárdenas García
GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

CONSORCIO AGUAS DEL 13 DE MAYO

Yngri Del Rosario Hidalgo Berrocal
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA